



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, sobre suspensión de plazos y medidas de ordenación e instrucción de la tramitación y defensa de tesis doctorales durante el estado de alarma.

La resolución de 15 de marzo de 2020, del rector de la universidad de Oviedo, por la que se ordena la suspensión de la actividad presencial y se establecen servicios esenciales en la universidad de Oviedo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su resolución octava señala que: "En aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan suspendidos todos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Universidad de Oviedo. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el citado real decreto y en los términos previstos en el mismo".

El punto 3 de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con la suspensión de plazos administrativos dispone que "el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo".

Considerando los derechos de los doctorandos y doctorandas interesados en presentar y defender sus tesis doctorales en el actual estado de alarma que manifiesten su conformidad con que no se proceda a la suspensión de los plazos, y con el fin de evitar pérdida de derechos y perjuicios graves a los mismos,

RESUELVO

Autorizar, para los referidos casos excepcionales, la no suspensión de los plazos administrativos en la presentación, tramitación y defensa de las tesis doctorales.

A tal efecto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, en lo relativo a las acciones de planificación y gestión relativas a los estudios de doctorado, se habilita al Vicerrector de Investigación para dictar las instrucciones correspondientes para la tramitación y defensa de tesis doctorales durante el estado de alarma, en el marco de lo establecido por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y el Acuerdo de 20 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de los Estudios de Doctorado para la presentación de la tesis doctoral y tramitación de su lectura y defensa.

Estas medidas estarán vigentes hasta la fecha en que deje de tener efecto la suspensión de términos y la interrupción de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020 o sus prórrogas.

Oviedo, a 13 de abril de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-02997.